



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Coordinación General de Fiscalización

Oficio CGF/200/ 065 /2023

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

01:02:55 '23 OCT 24 12:11

Lic. Lorena Cuéllar Cisneros
Governadora Constitucional del Estado de Tlaxcala
Presente

Me refiero al oficio SFCC/200/087/2023, del 23 de enero de 2023, con el que se notificó al Gobierno del Estado de Tlaxcala la orden para realizar la auditoría número UAG-AOR-062-2023-29-U006 denominada "Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales/Educación Media Superior", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo alcance comprendió la revisión de los rubros siguientes: cumplimiento de las aportaciones; administración de las transferencias; registro e información financiera de las operaciones; comprobación y destino del gasto; servicios personales; enteros por contribuciones federales; adquisiciones, arrendamientos y servicios; y transparencia y difusión de la información.

Al respecto, se informa a usted que la auditoría se realizó con la información y la documentación proporcionada por las áreas auditadas, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y los alcances establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes. De dicho acto de fiscalización se determinó un monto pendiente de aclarar y/o justificar por 49,598.3 miles de pesos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 41 fracciones V, XIV, XV y XX, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y su única reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril y 16 julio de 2020, respectivamente, que facultan a la entonces Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, actualmente denominada Coordinación General de Fiscalización, en términos de lo dispuesto en el artículo décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023; y 25, segundo párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020, reformado mediante acuerdo publicado el 8 de diciembre de 2022; se remite el informe de resultados finales de la auditoría referida y copia de las cédulas formalizadas.

Aunado a lo anterior, se comenta a usted que las seis observaciones correctivas e igual número de recomendaciones preventivas deberán atenderse en el plazo de los 45 días hábiles a que se refiere el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo plazo vencerá el 8 de diciembre de 2023.

Reciba usted un saludo cordial.

El Coordinador General

Eduardo Gurza Curiel



C.c.p. Roberto Salcedo Aquino, Secretario de la Función Pública.
Omar González Vera, Jefe de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SFP.
Eréndira Olimpia Cova Brindis, Secretaria de la Función Pública de Tlaxcala.
Francisco Jaime González Mejía, Director General de Auditoría a la Operación Regional de la SFP.

OGV/FJGM/OJA

Entidad fiscalizada

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Título del acto de fiscalización

Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)

Clave del acto de fiscalización

UAG-AOR-062-2023-29-U006

Tipo de acto de fiscalización

Auditoría a la operación regional

Área fiscalizadora

Unidad de Auditoría Gubernamental
Dirección General de Auditoría a la Operación Regional

Año de revisión

2022

Grupo de fiscalización

Nombre	Cargo
Francisco Jaime González Mejía	Director General
Omar Jiménez Alvarado	Director
Alberto Gregorio Hernández Basave	Subdirector
Abigail Zapata Rodríguez	Jefa de Departamento
Benjamín Rodríguez Rodríguez	Auditor
Mayra Jacinta Locia Chilapa	Auditor
Luis Enrique Montiel Contreras	Auditor

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de administración y comprobación de los recursos reasignados para la operación del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", de Educación Media Superior (programa ODES), del ejercicio fiscal 2022.

Alcance

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para el ejercicio fiscal 2022, se asignaron 364,600,046.8 miles de pesos al Ramo 11 "Educación Pública".

Entre los programas presupuestarios, se encuentra el U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES), cuyo presupuesto aprobado para Educación Media Superior fue de 23,504,442.4 miles de pesos.

La Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP), transfirió al Gobierno del Estado de Tlaxcala 587,980.2 miles de pesos de recursos federales para la operación del programa.

La revisión comprendió el análisis de los rubros siguientes: cumplimiento de las aportaciones; administración de las transferencias; registro e información financiera de las operaciones; comprobación y destino del gasto; servicios personales; enteros por contribuciones federales, adquisiciones, arrendamientos y servicios; y la transparencia y difusión de la información. Se revisó el monto total transferido por 587,980.2 miles de pesos.

Áreas fiscalizadas

La Secretaría de Finanzas (SEFIN), el Colegio de Bachilleres (COBAT) y el Telebachillerato Comunitario, del estado de Tlaxcala.

Antecedentes

El artículo 3 constitucional mandata que toda persona tiene derecho a la educación; ordena como garantía social el derecho a la educación media superior.

El 3 de enero de 2022, la SEP suscribió con el Gobierno del Estado de Tlaxcala el Convenio de Apoyo financiero y tres Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero, para apoyar los servicios de educación media superior que imparten el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE), el COBAT, el Telebachillerato Comunitario y el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATLAX).

El 15 septiembre de 2022, la SEP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala suscribieron los apartados del Incremento por Política Salarial, que formaron parte de los Anexos de Ejecución suscritos el 3 de enero 2022.

De conformidad con los Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero, los recursos transferidos por 587,980.2 miles de pesos, se deben destinar al pago de nómina y a gasto corriente (capítulos 2000 y 3000).

Resultados

Resultado núm. 1 Con observación

Cumplimiento de las aportaciones

En las Cláusulas Segunda y Cuarta, inciso c, de los Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero 2022; y Segunda y Tercera, inciso a, del Convenio de Apoyo Financiero 2022, se establece que la SEP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala aportarán 1,158,993.8 miles de pesos, al CECyTE, al COBAT, al Telebachillerato Comunitario y al ICATLAX, a fin de contribuir a su gasto de operación. Del total convenido, la SEP aportará 587,980.2 miles de pesos y la entidad federativa 571,013.6 miles de pesos.

En 2022, la SEP acreditó una aportación por 587,980.2 miles de pesos. La Secretaría de la Función Pública (SFP) verificó que la SEFIN distribuyó y entregó un importe de 280,034.8 miles de pesos, al CECyTE; 255,673.9 miles de pesos al COBAT; 1,746.8 miles de pesos, al Telebachillerato Comunitario; y 50,524.7 miles de pesos, al ICATLAX.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala acreditó una aportación de 600,181.7 miles de pesos: 280,034.8 miles de pesos al CECyTE; 285,765.7 miles de pesos, al COBAT; 1,571.8 miles de pesos al Telebachillerato Comunitario; y 32,809.4 miles de pesos, al ICATLAX; sin embargo, no evidenció la aportación faltante por 873.8 miles de pesos al ICATLAX y 49.9 miles de pesos al Telebachillerato Comunitario.

En conclusión, la SEP acreditó el cumplimiento de la aportación pactada, del programa ODES, en 2022, por 587,980.2 miles de pesos. El Gobierno del Estado de Tlaxcala acreditó una aportación por 600,181.7 miles de pesos; sin embargo, no comprobó la aportación estatal por 873.8 miles de pesos al ICATLAX, y 49.9 miles de pesos al Telebachillerato Comunitario, por lo que en estos casos se incumplieron las Cláusulas Segunda y Cuarta, inciso c, de los Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero 2022; y Segunda y Tercera, inciso a, del Convenio de Apoyo Financiero 2022.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala (SFPET) para aclarar o justificar el hallazgo, remitió el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-09-1665 del 13 de septiembre de 2023, con documentación certificada para atender la observación, consistente en:

Oficio DCGCH/1359/2023 del 12 de septiembre de 2023, mediante el cual, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la SEFIN argumentó con base en la Cláusula Segunda del Anexo de Ejecución y del Convenio de Apoyo Financiero que las aportaciones se realizaron "dentro de las posibilidades presupuestarias de las partes"; sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria de la suficiencia presupuestaria por la falta de aportación estatal por 873.8 miles de pesos al ICATLAX, y 49.9 miles de pesos al Telebachillerato Comunitario; por lo anterior, se consideró este resultado con observación.

Observación correctiva núm. 1

Para que la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos observados relacionados con la falta de aportación estatal por 873.8 miles de pesos al Instituto de Capacitación para el Trabajo, y 49.9 miles de pesos al Telebachillerato Comunitario, del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, en 2022, a fin de dar cumplimiento a las Cláusulas Segunda y Cuarta, inciso c, de los Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero 2022; y Segunda y Tercera, inciso a, del Convenio de Apoyo Financiero respectivos.

En caso de que dentro del plazo de 45 días hábiles a los que se refiere el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para desvirtuar la observación, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúen totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala deberá iniciar o promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría de la Función Pública, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 1

Para que la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala analice las causas por las cuales no realizó la aportación estatal por 873.8 miles de pesos al Instituto de Capacitación para el Trabajo, y 49.9 miles de pesos al Telebachillerato Comunitario, del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, en 2022. Con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas respectivas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de las Cláusulas Segunda y Cuarta, inciso c, de los Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero 2022; y Segunda y Tercera, inciso a, del Convenio de Apoyo Financiero respectivos.

Resultado núm. 2 Sin observación

Administración de las transferencias

En el artículo 69, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y en las Cláusulas Cuarta, inciso a, y Quinta, inciso a, de los Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero 2022, se establece que deberá existir una cuenta bancaria productiva y específica en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y los rendimientos financieros; no podrán incorporarse recursos locales. El Gobierno del Estado transferirá a los ejecutores del gasto los recursos en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la fecha en que los reciba.

En 2022, la SEFIN acreditó la apertura de cuatro cuentas bancarias productivas y específicas para la administración de los recursos federales del programa ODES, por 587,980.2 miles de pesos, las cuales no generaron rendimientos financieros.

De los 587,980.2 miles de pesos, del programa ODES, en 2022, transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala, la SFP seleccionó, para su revisión, los recursos asignados al COBAT por 255,673.9 miles de pesos y al Telebachillerato Comunitario, por 1,746.8 miles de pesos; un total de 257,420.7 miles de pesos, el 43.8% del total del programa.

El COBAT y el Telebachillerato Comunitario como ejecutores del gasto, administraron los recursos federales asignados del programa ODES, en las cuentas bancarias productivas y específicas, que abrieron, para tales efectos, el 28 de diciembre de 2021 y 6 de enero de 2022.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, la SFP verificó que, en las cuentas bancarias del COBAT y el Telebachillerato Comunitario, se recibieron y administraron únicamente los recursos federales del programa ODES.

En conclusión, en 2022, la SEFIN y los ejecutores del gasto, COBAT y el Telebachillerato Comunitario, acreditaron la administración de las transferencias de los recursos del programa ODES 2022 con la apertura de las cuentas bancarias, productivas y específicas, en las que se administraron únicamente los recursos federales, por un monto de 587,980.2 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 69, párrafos tercero y cuarto de la LGCG, y en las Cláusulas Cuarta, inciso a, y Quinta, inciso a, de los Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero 2022 respectivos.

Resultado núm. 3 Con observación

Registro e información financiera de las operaciones

En el artículo 70, fracción I y III, de la LGCG, se establece que los gobiernos de las entidades federativas deberán mantener registros contables, presupuestarios y patrimoniales específicos de las operaciones realizadas con los recursos de cada fondo, programa o convenio, debidamente actualizados, identificados y controlados, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.

La SFP seleccionó como muestra de revisión, los recursos asignados al COBAT por 255,673.9 miles de pesos y al Telebachillerato Comunitario, por 1,746.8 miles de pesos; un total de 257,420.7 miles de pesos, el 43.8% del total del programa ODES por 587,980.2 miles de pesos.

Con la revisión a las pólizas de ingresos y egresos, recibos de las ministraciones, solicitudes de pago, y pagos electrónicos interbancarios por 587,980.2 miles de pesos, de los recursos del ODES 2022, la SEFIN acreditó que los registros contables, presupuestarios y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos transferidos del programa ODES, en 2022, se mantuvieron actualizados, identificados y controlados.

El COBAT y el Telebachillerato Comunitario, como ejecutores del gasto, no documentaron los registros contables de ingresos por 687.7 miles de pesos y 129.8 miles de pesos, respectivamente, ya que no presentaron 8 y 2 pólizas con su documentación soporte y no acreditaron los registros contables de los egresos por 707.2 miles de pesos y 1,585.1 miles de pesos, respectivamente, debido a que no presentaron 38 y 13 pólizas con su documentación soporte.

En conclusión, el COBAT y el Telebachillerato Comunitario, no acreditaron que los registros contables, específicos de las operaciones realizadas con los recursos del programa ODES 2022, estuvieran debidamente actualizados, identificados y controlados, toda vez que, no se documentaron los registros de los ingresos por 817.5 miles de pesos y registros de los egresos 2,292.3 miles de pesos (monto observado en el resultado 4, ya que no presentaron las pólizas de dichas operaciones, en incumplimiento del artículo 70, fracción I y III, de la LGCG.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SFPET, para aclarar o justificar el hallazgo remitió con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-09-1665 del 13 de septiembre de 2023, la documentación certificada siguiente:

Oficio D.A/1444/2023 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual, el Director Administrativo del COBAT remitió 7 pólizas por 687.7 miles de pesos; de las cuales 5 corresponden a los registros contables de los ingresos observados por 682.4 miles

de pesos; sin embargo, 2 pólizas no corresponden con la observación, por lo que quedó un monto pendiente de justificar por 5.3 miles de pesos. Asimismo, de los registros contables de los ingresos del Telebachillerato Comunitario por 129.8 miles de pesos, presentó una póliza que comprueba un monto por 2.8 miles de pesos y no aclaró la diferencia por 127.0 miles de pesos.

Con relación a los registros contables de los egresos del COBAT por 707.2 miles de pesos, presentó 34 pólizas, de las cuales 14 justifican un monto por 279.7 miles de pesos, 10 no corresponden con la observación y 10 ya habían sido presentadas en el proceso de la auditoría, por lo que quedó un monto pendiente por aclarar por 427.5 miles de pesos por 24 pólizas faltantes. Respecto a los registros contables de egresos del Telebachillerato Comunitario por 1,585.1 miles de pesos, presentó 2 pólizas que justifican un monto de 254.0 miles de pesos y quedó un monto pendiente de aclarar por 1,331.1 miles de pesos por la falta de 11 pólizas con su documentación soporte; por lo anterior, se consideró este resultado con observación.

Observación correctiva núm. 2

Para que el Colegio de Bachilleres y el Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala proporcionen la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos observados relacionados con la falta de actualización, identificación y control de los registros contables del programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, en 2022, de los ingresos por 132.3 miles de pesos, y de los egresos por 1,758.6 miles de pesos, a fin de dar cumplimiento del artículo 70, fracción I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso de que dentro del plazo de 45 días hábiles a los que se refiere el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Colegio de Bachilleres y el Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala no presenten la documentación e información para desvirtuar la observación, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúen totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala deberá iniciar o promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría de la Función Pública, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 2

Para que el Colegio de Bachilleres y el Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala analicen las causas por las cuales no actualizaron, identificaron y controlaron los registros contables del programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, en 2022, de los ingresos por 132.3 miles de pesos y de los egresos por 1,758.6 miles de pesos. Con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas respectivas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta

irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento del artículo 70, fracción I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado núm. 4 Con observación

Comprobación y destino del gasto

En los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y 66, fracción III, y 133, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); y en la Cláusula Quinta, incisos c, d y h, de los Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero 2022, se establece que las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones. Se destinarán los recursos a los fines establecidos; en ningún caso podrán destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el apartado B del Anexo. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio 2022, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como enterar mensualmente los rendimientos financieros que se hayan generado.

De los 587,980.2 miles de pesos, del programa ODES, en 2022, transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala, la SFP seleccionó como muestra de revisión los recursos asignados al COBAT por 255,673.9 miles de pesos, y al Telebachillerato Comunitario, por 1,746.8 miles de pesos; un total de 257,420.7 miles de pesos, el 43.8% del total del programa.

COBAT

De los 255,673.9 miles de pesos, más rendimientos financieros por 21.8 miles de pesos, un total de 255,695.7 miles de pesos, el COBAT acreditó, con la documentación comprobatoria y justificativa, el destino de 254,988.5 miles de pesos: 241,304.1, miles de pesos por servicios personales; 13,662.6 miles de pesos en gastos de operación y 21.8 miles de pesos por reintegros a la TESOFE de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria; sin embargo, no justificó y comprobó con los documentos originales respectivos, la diferencia por 707.2 miles de pesos correspondientes a 38 pólizas.

Telebachillerato

De los 1,746.8 miles de pesos, el Telebachillerato Comunitario acreditó, con la documentación comprobatoria y justificativa, el destino de 161.7 miles de pesos para gastos de operación; sin embargo, de los 1,585.1 miles pesos asignados a servicios personales, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de 13 pólizas.

En conclusión, de los 255,695.7 miles de pesos transferidos al COBAT con sus rendimientos financieros y 1,746.8 miles de pesos del Telebachillerato Comunitario, para la operación del programa ODES, en 2022, acreditaron con la documentación comprobatoria y justificativa, el destino de 254,988.5 miles de pesos y 161.7 miles de pesos, cada uno; sin embargo, no justificaron y comprobaron con los documentos originales el destino de los recursos por 707.2 y 1,585.1 miles de pesos, respectivamente, en total 2,292.3 miles de pesos, del programa ODES, en 2022, en incumplimiento de los artículos 17 LDFEFM, y 66, fracción III, y 133, del RLFPRH; y en la Cláusula Quinta, incisos c, d y h, de los Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero 2022.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SFPET, para aclarar o justificar el hallazgo remitió con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-09-1665 del 13 de septiembre de 2023, la documentación certificada siguiente:

Oficio D.A/1444/2023 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual, el Director Administrativo del COBAT, del resultado por 707.2 miles de pesos, presentó 14 pólizas que comprobaron y justificaron un monto por 279.7 miles de pesos, y quedó pendiente un monto por aclarar por 427.5 miles de pesos por 24 pólizas faltantes. Asimismo, de los 1,585.1 miles de pesos observados del Telebachillerato Comunitario, presentó 2 pólizas que justifican un monto de 254.0 miles de pesos y quedó un monto pendiente de aclarar por 1,331.1 miles de pesos por 11 pólizas faltantes con su documentación soporte; por lo anterior, se consideró este resultado con observación.

Observación correctiva núm. 3

Para que el Colegio de Bachilleres de Tlaxcala y el Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala proporcionen la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos observados relacionados con la falta de comprobación y justificación con los documentos originales respectivos, del destino de 427.5 miles de pesos por 24 pólizas de egresos faltantes con su documentación soporte y 1,331.1 miles de pesos por 11 pólizas de egresos no presentadas con su documentación soporte, de los recursos del programa ODES, en 2022, a fin de dar cumplimiento de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 66, fracción III, y 133, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; y en la Cláusula Quinta, incisos c, d y h, de los Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero respectivo.

En caso de que dentro del plazo de 45 días hábiles a los que se refiere el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Colegio de Bachilleres y el Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para desvirtuar la observación, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúen totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala deberá iniciar o promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría de la Función Pública, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 3

Para que el Colegio de Bachilleres y el Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala analicen las causas por las cuales no comprobó y justificó con los documentos originales respectivos, el destino de 427.5 miles de pesos por 24 pólizas de egresos faltantes con su documentación soporte y 1,331.1 miles de pesos por 11 pólizas de egresos no presentadas con su documentación soporte, de los recursos del programa ODES, en 2022. Con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas respectivas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 66, fracción III, y 133, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en la Cláusula Quinta, incisos c, d y h, de los Anexos de Ejecución/Apoyo Financiero 2022.

Resultado núm. 5 Con observación

Servicios Personales

En los artículos 12 de la Ley General del Servicio Profesional Docente(LGSPD), 124 fracción I del RLFPRH, y en la Cláusula 5, inciso c y Anexo "B", del Anexo de Ejecución/Apoyo financiero, se establece que quienes desempeñen funciones docentes deben reunir las cualidades personales y competencias profesionales; las dependencias y entidades, para llevar a cabo la contratación o nombramiento del personal, deberán ajustarse al número de plazas autorizadas en sus presupuestos aprobados; y destinar el subsidio financiero únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el Apartado B del Anexo de Ejecución/Apoyo financiero.



Con la revisión de los estados de cuenta; las plantillas autorizadas; expedientes de personal; bajas de personal; y los recibos de pago de la nómina por honorarios asimilados a salarios, se constató lo siguiente:

COBAT

De los 255,673.9 miles de pesos transferidos para la operación del programa, en 2022, el COBAT destinó 241,304.1, miles de pesos para el pago de remuneración de 1,405 trabajadores.

- Las plazas, categorías, sueldos y percepciones pagadas con recursos federales correspondieron al personal contratado y directamente involucrado en la impartición de educación media superior y los montos no rebasaron la plantilla ni los tabuladores autorizados.
- De conformidad con los Apartados "A" y "B" del Anexo de Ejecución, la SEP autorizó ejercer recursos federales por 240,788.9 miles de pesos para el pago de prestaciones de servicios personales; el COBAT comprobó con sus bases de datos de las nóminas pagos por 202,840.7 miles de pesos; no obstante, no justificó los pagos realizados por 37,948.2 miles de pesos; adicionalmente pagó por concepto de "otras prestaciones" 8,638.1 miles pesos, sin contar con la justificación y/o autorización del pago.
- En una muestra de 50 expedientes de personal, se verificó que, 26 cumplieron con los documentos mínimos establecidos, los perfiles y experiencia señalados en el Profesiograma para el Bachillerato General emitido por la SEP; sin embargo, el COBAT no presentó los perfiles de puestos autorizados para validación del personal directivo y administrativo; en 10 expedientes de personal no contó con su cédula profesional, un expediente no tiene la constancia de antecedentes no penales y 13 expedientes carecieron de dos o más documentos.

Telebachillerato Comunitario

- De los 1,746.8 miles de pesos transferidos para la operación del programa, en 2022, el Telebachillerato Comunitario destinó 1,585.1 miles pesos para el pago de servicios personales de 15 trabajadores.
- Con el análisis a las bases de datos de las nóminas, se verificó que las plazas, sueldos y percepciones pagadas con recursos federales correspondieron al personal contratado y directamente involucrado en la impartición de educación media superior de los Telebachilleratos Comunitarios; no obstante, no presentó 13 pólizas con su documentación soporte, del pago de los 1,585.1 miles pesos, por lo que dicho monto se observó en el resultado número 4.

En conclusión, el COBAT y el Telebachillerato Comunitario, de los recursos federales autorizados en los Anexos de Ejecución por 240,788.9 miles de pesos y 1,585.1 miles

pesos para el pago de prestaciones de servicios personales, acreditaron el registro del recurso ejercido por 202,840.7 miles de pesos y 1,585.1 miles pesos, respectivamente; no obstante, el COBAT no justificó con los registros de nómina, los pagos realizados para la prestación de servicios personales por 37,948.2 miles de pesos; realizó pagos por concepto de "otras prestaciones" por 8,638.1 miles pesos sin contar con la justificación y/o autorización; no presentó los perfiles de puestos autorizados para validación del personal directivo y administrativo, 10 expedientes de personal no contaron con cédula profesional, un expediente no contiene la constancia de antecedentes no penales y 13 expedientes carecieron de dos o más documentos, en incumplimiento de los artículos 12 de la LGSPD, 124 fracción I del RLFPRH, y en la Cláusula 5, inciso c y Anexo "B", del Anexo de Ejecución/Apoyo financiero.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SFPET para aclarar o justificar el hallazgo remitió con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-09-1665 del 13 de septiembre de 2023, el oficio D.A/1444/2023 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual, el Director Administrativo del COBAT aclaró lo siguiente:

- Respecto al hallazgo relacionado con la falta de justificación de los pagos realizados por 37,948.2 miles de pesos, informó que este se encuentra en análisis, por lo que se concluyó que este hallazgo persiste.
- Del pago realizado por concepto de "otras prestaciones" por 8,638.1 miles pesos, sin contar con la justificación y/o autorización del pago, señalaron que su fundamento legal es la Junta Directiva, el contrato colectivo de trabajo y los criterios para la asignación del Incentivo K1 de la Promoción en la Función Educación Media Superior; sin embargo, en el contrato colectivo de trabajo no se identifican las prestaciones observadas y los criterios presentados no corresponden al ciclo escolar del periodo revisado, ya que son de aplicación 2019-2020, por lo que se concluyó que persiste el hallazgo.
- De la falta de los perfiles de puestos autorizados para validación del personal directivo y administrativo, no proporcionaron documentación para aclarar lo observado, por lo que persiste el hallazgo.
- De los 10 expedientes de personal que no contaron con cédula profesional, un expediente no tiene la constancia de antecedentes no penales y 13 expedientes carecieron de dos o más documentos; el COBAT presentó documentación de los 24 expedientes de personal observados; sin embargo, seis documentos justificaron parcialmente lo observado, debido a que en 10 expedientes de personal no proporcionó la cédula profesional, un expediente no tiene la constancia de antecedentes no penales y 11 expedientes carecieron de dos o más documentos; por lo anterior se consideró este resultado con observación.

Observación correctiva núm. 4

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, proporcione evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos relacionados con la falta de justificación del registro del recurso ejercido por 37,948.2 miles de pesos para el pago de prestaciones de servicios personales, realizó pagos por concepto de "otras prestaciones" por 8,638.1 miles pesos sin contar con la justificación y/o autorización; no presentó los perfiles de puestos autorizados para la validación del personal directivo y administrativo, 10 expedientes de personal no contaron con cédula profesional, un expediente no contiene la constancia de antecedentes no penales y 11 expedientes carecieron de dos o más documentos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 12 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, 124 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la Cláusula 5, inciso c y Anexo "B", del Anexo de Ejecución/Apoyo financiero.

En caso de que dentro del plazo de 45 días hábiles a los que se refiere el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para desvirtuar la observación, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúen totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala deberá iniciar o promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría de la Función Pública, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 4

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala analice las causas por las cuales no justificó el registro del recurso ejercido por 37,948.2 miles de pesos para el pago de prestaciones de servicios personales, realizó pagos por concepto de "otras prestaciones" por 8,638.1 miles pesos sin contar con la justificación y/o autorización; no presentó los perfiles de puestos autorizados para validación del personal directivo y administrativo, 10 expedientes de personal no contaron con cédula profesional, un expediente no contiene la constancia de antecedentes no penales y 11 expedientes carecieron de dos o más documentos. Con base en el resultado de ese análisis, se instrumenten las medidas respectivas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de los artículos 12 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, 124 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la Cláusula 5, inciso c y Anexo "B", del Anexo de Ejecución/Apoyo financiero.

Resultado núm. 6 Con observación

Enteros por contribuciones federales

En los artículos 96, párrafos primero y séptimo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y 125, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se establece que quienes hagan pagos por conceptos de salarios, y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, están obligados a efectuar retenciones y a realizar enteros mensuales, mediante los formatos que señale el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual; las retenciones deberán enterarse a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario; además, se debe calcular y cubrir, con base en las nóminas, los pagos que correspondan a los beneficiarios de las retenciones efectuadas y los que por ley deban aportar a las dependencias y entidades por concepto de seguridad social.

COBAT

De los 255,673.9 miles de pesos transferidos para la operación del programa, en 2022, el COBAT destinó 241,304.1, miles de pesos para el pago de remuneración de 1,405 trabajadores.

El COBAT retuvo un importe por 48,265.3 miles por concepto de ISR y 19,507.0 miles de pesos por concepto de seguridad social, en el marco del programa ODES, en 2022. Se constató que el entero de estos montos se realizó mediante los formatos establecidos de declaraciones mensuales y pagos electrónicos interbancarios. Sin embargo, no presentó las declaraciones que comprueben las aportaciones al FOVISSSTE, por 8,311.0 miles de pesos.

Telebachillerato Comunitario

De los 1,746.8 miles de pesos transferidos para la operación del programa, en 2022, el Telebachillerato Comunitario destinó 1,585.1 miles pesos para el pago de servicios personales de 15 trabajadores.

El Telebachillerato Comunitario retuvo un importe por 234.4 miles por concepto de ISR y 204.9 miles de pesos por concepto de seguridad social, en el marco del programa ODES, en 2022. Se constató que el entero de estos montos se realizó mediante los formatos establecidos de declaraciones mensuales y pagos electrónicos interbancarios

En conclusión, el COBAT acreditó la retención por 67,772.3 miles pesos y el Telebachillerato Comunitario por 439.3 miles de pesos, por concepto de ISR y seguridad social; y realizaron el entero de la totalidad de este importe, por medio de los formatos de declaraciones mensuales y pagos electrónicos interbancarios al SAT,

del programa ODES, en 2022, de las aportaciones al FOVISSSTE, por 8,311.0 miles de pesos, el COBAT no presentó su entero.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SFPET para aclarar o justificar el hallazgo remitió con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-09-1665 del 13 de septiembre de 2023, la documentación certificada siguiente:

Oficio D.A/1444/2023 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual, el Director Administrativo del COBAT, con relación a la falta de comprobación de las aportaciones al FOVISSSTE por 8,311.0 miles de pesos, presentó los enteros por 8,113.6 miles de pesos; sin embargo, no comprobó la diferencia por 197.4 miles de pesos. Por lo anterior, este resultado se consideró con observación.

Observación correctiva núm. 5

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, proporcione evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos observados, relacionados con la falta del entero a terceros institucionales, de las declaraciones que comprueben las aportaciones al FOVISSSTE, por 197.4 miles de pesos, a fin de dar cumplimiento al artículo 96, párrafos primero y séptimo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 125, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que dentro del plazo de 45 días hábiles a los que se refiere el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para desvirtuar la observación, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúen totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala deberá iniciar o promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría de la Función Pública, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 5

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala analice las causas por las cuales no presentó el entero a los terceros institucionales de las declaraciones que comprueben las aportaciones al FOVISSSTE, por 197.4 miles de pesos. Con base en el resultado de ese análisis, se instrumenten las medidas respectivas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento del artículo 96, párrafos primero y séptimo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 125, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados 7, 8, 9 y 10 que se presentan a continuación, corresponden al rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, referidos a: procedimiento de contratación; cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, uso de la bitácora electrónica y cumplimiento de contratos.

Resultado núm. 7 Con observación

Procedimiento de contratación

Los artículos 20, 21, 26, 40 párrafo cuarto y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), se establece que las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus respectivos presupuestos, se pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página de Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año; seleccionarán de entre los procedimientos, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles y se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas; asimismo Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación; en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el valor diario vigente de la UMA, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano Interno de Control, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior.

De los 587,980.2 miles de pesos, del programa ODES, en 2022, transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala, la SFP seleccionó como muestra de revisión los recursos asignados al COBAT por 255,673.9 miles de pesos, de los cuales destinó para gastos de operación recursos por 13,662.6 miles de pesos.

En 2022, el COBAT suscribió 28 contratos de adquisiciones y servicios por 8,448.0 miles de pesos, para la operación del programa ODES, se revisaron 17 contratos por 3,567.5 miles de pesos, que representa el 42.2% del monto total contratado, 1 por licitación pública por 216.5 miles de pesos, 2 por invitación a tres por 459.9 miles de pesos y 14 por adjudicación directa por 2,891.0 miles de pesos.

De la revisión al procedimiento de adjudicación de las 17 adquisiciones y servicios seleccionadas como muestra por 3,567.5 miles de pesos, el COBAT, acreditó que 16 de ellos se adquirieron de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos en el PEF para el ejercicio fiscal 2022, y fueron formalizados a través de

los contratos respectivos; sin embargo, en 1 contrato, se advirtieron las irregularidades siguientes:

- En la prestación de un servicio de “dispersión de combustible” por 407,9 miles de pesos, no llevó a cabo un procedimiento de adjudicación, ni formalizó el contrato respectivo; se advirtieron pagos mensuales con el mismo proveedor y por el mismo concepto; los cuales excedieron 300 veces el salario mínimo general diario vigente en el DF, establecido en el RLAASSP para la obligación de la formalización de contratos.

Adicionalmente, el COBAT en los 17 contratos no evidenció la publicación del Programa Anual de Adquisiciones (PAA 2022), en Compranet y en su página oficial de internet y en 14 de ellos por adjudicación directa, no presentó el envío del informe al Órgano Interno de Control (OIC), en el mes siguiente a su formalización, ni el dictamen del análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación.

En conclusión, de los 17 contratos revisados del programa, en 2022, el COBAT, acreditó que 16 se adquirieron de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos en PEF y se formalizaron a través de los contratos respectivos, en cumplimiento al artículo 42, de la LAASSP y 82 del RLAASSP; sin embargo en 1 contrato de la prestación del servicio de “dispersión de combustible”, no llevó a cabo un procedimiento de adjudicación, ni formalizó el contrato respectivo; asimismo, en los 17 contratos revisados, no evidenció la publicación del Programa Anual de Adquisiciones (PAA 2022), en Compranet y en su página oficial de internet y en 14 de ellos por adjudicación directa, no documentó el envío del informe al OIC, ni el dictamen del análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación; lo anterior en incumplimiento a los artículos 20, 21, 26 y 40 párrafo cuarto de la LAASSP; y 82 del RLAASSP.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SFPET para aclarar o justificar el hallazgo remitió con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-09-1665 del 13 de septiembre de 2023, la documentación certificada siguiente:

Oficio D.A/1444/2023 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual, el Director Administrativo del COBAT, remitió el acta de la Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en las cuales se autorizaron las adquisiciones y servicios que se llevarían a cabo en el ejercicio 2022 y los contratos que se adjudicarían directamente; no obstante, que dichas actas se encuentran firmadas por el OIC, no evidenciaron la publicación del Programa Anual de Adquisiciones (PAA 2022) en Compranet y en su página oficial de internet, ni el envío del informe al OIC, de los contratos formalizados por adjudicación directa de manera mensual.

Asimismo, de la prestación de un servicio de "dispersión de combustible" por 407.9 miles de pesos, en el cual no llevó a cabo un procedimiento de adjudicación, ni formalizó el contrato respectivo, el COBAT no aportó documentación e información; por lo anterior, se consideró este resultado con observación.

Observación correctiva núm. 6

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos observados, relacionados con una adquisición de prestación del servicio de "dispersión de combustible", en el que no llevó a cabo un procedimiento de adjudicación, ni formalizó el contrato respectivo; asimismo, en los 17 contratos revisados, no evidenció la publicación del Programa Anual de Adquisiciones 2022, en Compranet y en su página oficial de internet y en 14 de ellos por adjudicación directa, no documentó el envío del informe al OIC, ni el dictamen del análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación, a fin de dar cumplimiento a los artículos 20, 21, 26 y 40 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que dentro del plazo de 45 días hábiles a los que se refiere el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para desvirtuar la observación, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúen totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala deberá promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría de la Función Pública, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 6

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala analice las causas por las cuales, en una adquisición se registraron irregularidades, ya que en la prestación de un servicio de "dispersión de combustible", no llevó a cabo un procedimiento de adjudicación, ni formalizó el contrato respectivo; adicionalmente, en los 17 contratos de la muestra seleccionada para su revisión, no evidenció la publicación del Programa Anual de Adquisiciones 2022, en Compranet y en su página oficial de internet y en 14 de ellos no documentó el envío del informe al OIC, ni el dictamen del análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación. Con base en los resultados del análisis se instrumenten las medidas que correspondan, a fin de evitar la recurrencia de las presuntas irregularidades para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento a los artículos 20, 21, 26 y 40 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado núm. 8 Sin observación

Cumplimiento de las obligaciones de los proveedores

En el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF); y en la regla 2.1.29, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, se establece que las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de 300.0 miles de pesos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales. La opinión de cumplimiento, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

En 2022, el COBAT suscribió 28 contratos de adquisiciones y servicios por 8,448.0 miles de pesos, para la operación del programa ODES, se revisaron 17 contratos por 3,567.5 miles de pesos, que representa el 42.2% del monto total contratado.

Se constató que 3 de los 17 contratos revisados se formalizaron por un monto superior a 300.0 miles de pesos; el COBAT acreditó que los 3 proveedores adjudicados cumplieron con la obligación de contar con la opinión positiva de sus obligaciones fiscales vigente a la suscripción de los contratos.

En conclusión, de los 17 contratos revisados de las adquisiciones y servicios del programa en 2022, en 14 contratos los proveedores no estuvieron obligados a presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, y en los 3 restantes acreditó que los proveedores cumplieron con sus obligaciones fiscales, en cumplimiento del artículo 32-D del CFF; y la regla 2.1.29, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

Resultado núm. 9 Sin observación

Uso de la bitácora electrónica

En el artículo 45, párrafo último, de la LAASSP; en el ACUERDO Único por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos; y en el numeral 15, fracción I de los referidos lineamientos, publicado en el DOF el 1 de octubre de 2021 y su modificatorio publicado en el mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022, se establece que en la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto se autorice; que el uso del sistema de Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) es obligatorio para las dependencias, entidades y los entes públicos estatales y municipales, que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o

parcial a recursos federales al amparo de la LAASSP, su reglamento y demás ordenamientos aplicables; que se deberá registrar en el sistema BESA los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto sea igual o superior a 15,000.0 miles de pesos, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

En 2022, el COBAT suscribió 28 contratos de adquisiciones y servicios por 8,448.0 miles de pesos IVA incluido, para la operación del programa ODES, se revisaron 17 contratos por 3,075.4 miles de pesos, más IVA por 570.8 miles de pesos, un total de 3,567.5 miles de pesos, que representa el 42.2% del monto total de las adquisiciones y servicios.

De la revisión a los 17 contratos de adquisiciones y servicios, se advirtió que ninguno de ellos rebasó el monto de 15,000.0 miles de pesos, sin IVA, establecido en el acuerdo único, por lo que no fue obligatorio el registro de las adquisiciones en el sistema BESA.

En conclusión, de la revisión a 17 expedientes de adquisiciones y prestación de servicios del programa, se advirtió que los contratos de la muestra no rebasaron los 15,000.0 miles de pesos, sin IVA, por lo que no se estableció la obligatoriedad para su registro en el sistema BESA, lo anterior en cumplimiento del artículo 45, párrafo último, de la LAASSP; del ACUERDO Único por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la BESA y sus Lineamientos; y del numeral 15, fracción I de los referidos Lineamientos.

Resultado núm. 10 Sin observación

Cumplimiento de contratos.

En el artículo 84, párrafos octavo y noveno de la LAASSP, y Cláusula Quinta inciso a y c del contrato de compra venta sin número, de "material y equipos menores de oficina", se establece que en los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos. Las dependencias y entidades deberán prever en los contratos, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados. En las cláusulas contractuales, se establecieron las condiciones de entrega de las adquisiciones; la vigencia y duración de contrato; la recepción y verificación.

En 2022, el COBAT suscribió 28 contratos de adquisiciones y servicios por 8,448.0 miles de pesos, para la operación del programa ODES, se revisaron 17 contratos por 3,567.5 miles de pesos, que representa el 42.2% del monto total de las adquisiciones y servicios.

De la revisión al procedimiento de entrega recepción de los 17 contratos seleccionados como muestra, el COBAT, acreditó que 16 de ellos fueron recibidos en la forma y términos establecidos en sus instrumentos legales; sin embargo, en un contrato por 186.95 miles de pesos, relativo a "material y equipos menores de oficina", no presentó la constancia de la entrega recepción de los bienes, ni el registro de la entrada en almacén de los insumos suministrados por el proveedor que acreditara que fueron entregados dentro de los plazos establecidos en el contrato, conforme a las especificaciones contratadas a entera satisfacción de la dependencia.

En conclusión, el COBAT acreditó que, en 16 contratos de adquisiciones y servicios, la entrega de las adquisiciones se llevó a cabo en tiempo y forma de acuerdo con los los instrumentos legales respectivos; sin embargo, en un contrato por 186.9 miles de pesos, relativo a "material y equipos menores de oficina", no presentó la constancia de la entrega recepción de los bienes, ni el registro de la entrada en almacén de los insumos suministrados por el proveedor que acreditara que fueron entregados dentro de los plazos establecidos en el contrato, conforme a las especificaciones contratadas y a entera satisfacción de la dependencia, lo anterior en incumplimiento del artículo 84, párrafos octavo y noveno de la LAASSP, y Cláusula Quinta inciso a y c del contrato de compra venta sin número, de "material y equipos menores de oficina".

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SFPET para aclarar o justificar el hallazgo remitió con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-09-1665 del 13 de septiembre de 2023, la documentación certificada siguiente:

Oficio D.A/1444/2023 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual, el Director Administrativo del COBAT, remitió la constancia de la entrega recepción de los bienes y el registro de la entrada en almacén de los insumos del contrato de "material y equipos menores de oficina" por 186.9 miles de pesos, los cuales fueron recibidos en los plazos establecidos, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción del COBAT; por lo anterior, se consideró este resultado sin observación.

Resultado núm. 11 Sin observación

Transparencia y difusión de la información.

En el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se establece que las entidades federativas deberán enviar al Ejecutivo Federal los informes sobre el ejercicio de los recursos federales que le sean transferidos; dichos informes se publicarán en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general, en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, o de otros medios locales de difusión.

La SEFIN, en 2022, remitió en el plazo establecido los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales por 587,980.2 miles de pesos correspondientes al programa ODES, en 2022; asimismo, puso a disposición del público en general, en su página electrónica de Internet, la información de la aplicación de los recursos del programa.

En conclusión, la SEFIN envió los informes trimestrales del ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del programa ODES, por 587,980.2 miles de pesos del ejercicio presupuestal 2022; y puso a disposición del público en general, en su página electrónicas de Internet, la información de la aplicación del recurso del programa, en cumplimiento del artículo 85, fracción II, de la LFPRH.

Montos por aclarar

Existe un monto pendiente de aclarar y/o justificar, por 49,598.3 miles de pesos relacionados con lo siguiente: la falta de aportación estatal por 873.8 miles de pesos al ICATLAX, y 49.9 miles de pesos al Telebachillerato comunitario; falta de actualización, identificación y control del registro de ingresos por 132.3 miles de pesos; no justificaron y comprobaron el egreso por 1,758.6 miles de pesos; no justificaron con los registros de nóminas pagos por 37,948.2 miles de pesos; realizaron pagos no autorizados por concepto de "otras prestaciones" por 8,638.1 miles pesos y no enteraron al FOVISSSTE 197.4 miles de pesos.

Resumen

De los once resultados se formularon seis observaciones correctivas e igual número de recomendaciones preventivas.

Dictamen

Con salvedad

La auditoría se practicó con la información y la documentación proporcionada por los entes auditados, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la SFP, la SEFIN, el COBAT y el Telebachillerato comunitario del estado de Tlaxcala, acreditaron, en lo general, el cumplimiento de las disposiciones en materia de administración de los recursos por 587,980.2 miles de pesos, para la operación del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, en 2022. Los organismos estatales incurrieron en presuntas irregularidades por la falta de aportación estatal convenida por 873.8 miles de pesos al ICATLAX, y 49.9 miles de pesos al Telebachillerato comunitario; el COBAT y el Telebachillerato comunitario no actualizaron, identificaron y controlaron los registros contables de los ingresos por 132.3 miles de pesos; no justificaron y comprobaron los recursos del egreso por 1,758.6 miles de pesos, no justificaron con la base de las nóminas el recurso ejercido por 37,948.2 miles de pesos; realizaron pagos no autorizados por concepto de "otras prestaciones" por 8,638.1 miles pesos y no enteraron al FOVISSSTE 197.4 miles de pesos; en las adquisiciones: no llevó a cabo un procedimiento de adjudicación, ni formalizó el contrato respectivo; no evidenció la publicación del Programa Anual de Adquisiciones (PAA 2022), en Compranet y en su página oficial de internet y no documentó el envío del informe al OIC de los contratos suscritos por adjudicación directa.

En cumplimiento de los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con los artículos 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020, con reformas al 8 de diciembre de 2022, la Unidad de Auditoría Gubernamental hará del conocimiento de la entidad fiscalizada el informe de resultados finales.